

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 30  
SERIE 2021-2022**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nítza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 30 de diciembre de 2021

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CONCEDER UN AUMENTO SALARIAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$250) MENSUALES A LOS MIEMBROS DEL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN; ESTABLECER EL SALARIO MÍNIMO PARA LOS MIEMBROS DEL SISTEMA DE RANGO DE DICHO CUERPO POLICIACO EN DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (\$2,400) MENSUALES; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** La Policía Municipal de San Juan es el cuerpo policiaco municipal más grande
- 2 de Puerto Rico con sobre setecientos miembros dentro de su Sistema de Rango. La labor

1 que diariamente realizan en protección de la vida y propiedad de todos los sanjuaneros y  
2 aquellos que visitan la Ciudad Capital es una de excelencia y profesionalismo. En sus  
3 manos está la seguridad de aproximadamente el diez por ciento (10 %) de la población de  
4 Puerto Rico, quien llama al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el  
5 “Municipio”) su hogar.

6 **POR CUANTO:** Las circunstancias excepcionales por las que atraviesa el Municipio y todo Puerto  
7 Rico ante la pandemia provocada por el COVID-19 no han sido impedimento para que la  
8 Policía Municipal de San Juan continúe realizando las funciones que le son delegadas al  
9 amparo de las ordenanzas municipales, diversas leyes estatales y la Ley 107-2020, según  
10 enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código  
11 Municipal”). Adicionalmente, la labor realizada durante los huracanes Irma y María,  
12 además de los diversos eventos que hemos atravesado como Pueblo durante los pasados  
13 años, evidencian el calibre de todo el que viste el uniforme de la Policía Municipal de San  
14 Juan.

15 **POR CUANTO:** El Capítulo VI de la Ordenanza 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida  
16 como el “Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan”, contiene lo relativo a  
17 la Estructura Salarial para los integrantes del Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan.  
18 No obstante, la Estructura Salarial vigente está contenida en la Ordenanza Núm. 50, Serie  
19 2004-2005, aprobada el 23 de junio de 2005. Además, se han aprobado posteriormente  
20 ordenanzas y resoluciones con el fin de aumentar de forma limitada el salario de los  
21 miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan.

22 **POR CUANTO:** No obstante la labor sacrificada y de alta envergadura que realiza nuestra Policía  
23 Municipal de San Juan, durante años estos no han sido acreedores de un aumento salarial  
24 significativo que demuestre el respeto y el agradecimiento de su Gobierno Municipal. Ante  
25 esta situación y realizando ajustes presupuestarios responsables, se han logrado identificar  
26 los fondos necesarios para otorgar un aumento salarial de al menos doscientos cincuenta

1           dólares (\$250) mensuales a los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de  
2           San Juan. Además, junto a este aumento, se establece en dos mil cuatrocientos dólares  
3           (\$2,400) mensuales el salario mínimo para los miembros de nuestro honroso cuerpo  
4           policíaco.

5   **POR CUANTO:** El inciso (j) del Artículo 1.039 del Código Municipal dispone que será deber de  
6           la Legislatura Municipal “[a]probar los planes del área de recursos humanos del  
7           [M]unicipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban  
8           adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde,  
9           de conformidad con [dicho] Código”. A tenor con lo anterior, mediante esta Ordenanza se  
10          viabiliza el aumento salarial antes mencionado y se establece un nuevo salario mínimo para  
11          los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan. Además, se  
12          ordena la preparación de un informe en el que se recomiende una nueva estructura salarial  
13          para dicho cuerpo policíaco con el fin de que esta pueda ser ajustada a lo dispuesto en esta  
14          Ordenanza.

15   **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
16   **PUERTO RICO:**

17          **Sección 1ra.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan a conceder un  
18          aumento salarial de doscientos cincuenta dólares (\$250) mensuales a los miembros del Sistema de  
19          Rango de la Policía Municipal de San Juan, efectivo el 1 de enero de 2022. Se autoriza al Alcalde,  
20          o al funcionario en quien este delegue, a efectuar las transacciones de personal y cambios en la  
21          nómina de los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan que sean  
22          necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

23          **Sección 2da.:** Se establece en dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400) mensuales el salario  
24          mínimo para los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan.

1           **Sección 3ra.:** Aquellos miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San  
2 Juan cuyo salario actual esté por debajo de dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400) mensuales verán  
3 su salario ajustado de la siguiente manera:

4           (1) si el aumento de doscientos cincuenta dólares (\$250) mensuales dispuesto en la  
5 Sección 1ra. de esta Ordenanza coloca el salario mensual del miembro del Sistema de  
6 Rango igual a o por encima de dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400) mensuales, dicho  
7 aumento será el que le corresponde; o

8           (2) si el aumento de doscientos cincuenta dólares (\$250) mensuales dispuesto en la  
9 Sección 1ra. de esta Ordenanza coloca el salario mensual del miembro del Sistema de  
10 Rango por debajo de los dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400) mensuales, se le  
11 concederá un aumento adicional de forma tal que lleve su salario a los dos mil  
12 cuatrocientos dólares (\$2,400) mensuales.

13           **Sección 4ta.:** Las disposiciones contenidas en las Secciones 1ra. a la 3ra. no serán  
14 aplicables al rango de Cadete de la Policía Municipal de San Juan dado que, en este momento, no  
15 se encuentra activa una academia de entrenamiento.

16           **Sección 5ta.:** El aumento establecido en la presente Ordenanza no estará sujeto a ajuste de  
17 tipos intermedios de las escalas de retribución de la Policía Municipal de San Juan.

18           **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere  
19 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

20           **Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su  
21 aprobación. No obstante, las disposiciones contenidas en las Secciones 1ra. a la 3ra. serán efectivas  
22 desde el 1 de enero de 2022. El primer pago bajo esta Ordenanza se recibirá durante el mes de enero  
23 de 2022.